

NORMAS DE PRÉSTAMO DE OBRAS PARA EXPOSICIONES

Actualizado 29/06/2011



TÍTULO DE LA EXPOSICIÓN	
INSTITUCIÓN PETICIONARIA	
NOMBRE Y DIRECCIÓN PERSONA RESPONSABLE	
EMPRESAS DE TRANSPORTE Y MONTAJE	
LUGAR Y FECHAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA	

El préstamo de obras para exposiciones es una forma de contribuir a la mayor difusión de los fondos de esta Biblioteca Nacional de España. En atención al número de solicitudes de préstamo para exposiciones recibidas y con objeto de armonizarlas con las funciones encomendadas a la Biblioteca Nacional de España, se establecen las siguientes normas de préstamo:

1. PETICIÓN DE PRÉSTAMO.

El plazo mínimo para cursar la petición de préstamo es de 6 meses antes de que se celebre la exposición, con objeto de proceder a la posible restauración, microfilmación, reproducción fotográfica de las obras y a su montaje.

El préstamo de toda obra estará sujeto en cualquier caso al estado de conservación de la misma, que deberá ser estimado por la Biblioteca Nacional de España. Por tanto, se puede denegar el préstamo por este y otros motivos de tipo científico o técnico.

2. OBJETO Y CONTENIDO

La solicitud de préstamo de obras debe acompañarse de un informe en el que se detalle el objeto y contenido de la exposición, especificando, en todo caso, los siguientes puntos:

- 1) Motivo de la muestra y necesidad de inclusión de las obras solicitadas en la misma, debiendo tenerse en cuenta que sólo se accederá al préstamo de obras cuando se trate de piezas insustituibles y directamente relacionadas con el tema de la exposición, sin superar el número de veinte (20) piezas. En el caso de que la petición supere ese límite se estudiará la posibilidad de ampliar el número de obras.

- 2) Relación completa de las obras solicitadas, en la que deberá figurar:
- a) Signatura topográfica
 - b) Autor
 - c) Título
 - d) Lugar, editorial o imprenta, año de edición o impresión y, en el caso de manuscritos, lugar y fecha de producción
 - e) Volúmenes
 - f) Medidas
 - g) Página por la que se desea exponer la obra
 - h) En el caso de dibujos, grabados y mapas se añadirá la técnica utilizada

No se autorizarán aquellas solicitudes en las que las obras no aparezcan plenamente identificadas.

- 3) Informe sobre las condiciones ambientales de las Salas y plano de las mismas, especificando: valores de humedad relativa y temperatura, intensidad lumínica (lux) y características de la iluminación prevista en sala y vitrinas.
- 4) Condiciones de seguridad:
- a) Finalidad habitual de las Salas
 - b) Materiales de construcción
 - c) Sistemas de alarma
 - d) Vigilancia de seguridad
 - e) Plano de la Sala donde se indique las condiciones de las mismas
 - f) Características de las vitrinas, materiales externos e internos que componen, especialmente de aquellos elementos que estén en contacto directo con las obras.

La cesión de las obras estará condicionada a la aprobación previa por parte de la Biblioteca Nacional de España de las condiciones técnicas de la sala y de las vitrinas. La Biblioteca Nacional de España podrá solicitar para determinadas obras, por su valor o estado, condiciones especiales de conservación referentes a las características de la vitrina (individual, climatizada, etc.)

- 5) Cualquier otra observación que se considere de interés

3. ORDEN MINISTERIAL

Según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá salir de la Biblioteca Nacional de España ninguna obra sin que una Orden Ministerial lo autorice expresamente.

4. SEGURO

Todas las obras prestadas deberán estar aseguradas mediante una póliza "clavo a clavo" que cubrirá todo el tiempo que permanezcan fuera de la Biblioteca Nacional de España. El beneficiario será siempre la Biblioteca Nacional de España.

En la Orden Ministerial se fijará el valor de cada una de las obras objeto del préstamo de acuerdo con la tasación realizada por el Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

La entidad organizadora contratará la póliza correspondiente a la valoración indicada incluyendo las cláusulas reconocidas internacionalmente para este tipo de préstamo. La entidad organizadora deberá entregar el certificado de seguro a la Biblioteca Nacional de España antes de proceder a la retirada de las piezas. La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora.

5. RESTAURACIÓN

Cuando el estado de conservación de las obras así lo requiera, se procederá a su restauración. Los gastos derivados de este proceso correrán a cargo de la entidad organizadora. En el caso de que en los créditos del catálogo se haga referencia a los trabajos de restauración deberá mencionarse al Laboratorio de Restauración de la Biblioteca Nacional de España como responsable de los mismos.

6. REPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD

Antes de proceder al préstamo de las obras, éstas han de ser microfilmadas o fotografiadas. Los gastos que origine su reproducción serán abonados por la entidad organizadora. Los microfilmes, fotografías y sus negativos quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

7. MONTAJE DE LAS OBRAS

Los libros irán montados sobre atriles confeccionados a medida, en metacrilato, cartón de conservación o cartón pluma de conservación, cuidando de que el ángulo de apertura coincida con el mencionado en los informes de estado. De modo general, éste no superará los 90° salvo en los casos en que se señale expresamente.

Cuando la Biblioteca Nacional de España lo considere oportuno, la entidad organizadora deberá confeccionar los atriles de los libros con anterioridad a su salida de la Biblioteca Nacional de España. Los gastos de diseño y confección de los atriles correrán a cargo de la entidad organizadora. Los atriles quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

Los dibujos, mapas, grabados, fotografías, carteles, tarjetas y hojas sueltas saldrán de la Biblioteca Nacional de España montados en carpetas passe-partout de cartulina neutra, enmarcados con metacrilato o, previa autorización, en cristal calidad museo o blindado según las indicaciones que realice el personal técnico de la Biblioteca Nacional de España. Una vez montadas las obras no podrán ser desenmarcadas, sufrir ningún tipo de manipulación ni traslado ni ser removidas de su ubicación por ninguna causa sin autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España. La entidad organizadora se responsabilizará del montaje y se hará cargo de los gastos que origine. El material del montaje quedará en propiedad de la Biblioteca Nacional de España. Una vez devueltas las obras deberán ser desembaladas el mismo día de la entrega o, en su defecto y previa autorización de la Biblioteca Nacional de España, el día inmediatamente posterior. Las obras enmarcadas deberán ser desenmarcadas inmediatamente después de ser desembaladas, corriendo los gastos a cargo de la entidad organizadora.

8. EMBALAJE Y TRANSPORTE

El traslado de las obras deberá ser realizado por una empresa especializada en el transporte de obras de arte.

Las obras irán debidamente embaladas, tanto a la ida como al regreso, debiendo efectuarse el embalaje y desembalaje bajo la supervisión de personal de la Biblioteca Nacional de España.

Todas las obras deberán transportarse dentro de cajas acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes y cualquier otra circunstancia que las pudiera poner en peligro. Se cerrarán con tornillos y precintos de seguridad. Todos los costes de embalaje y desembalaje correrán a cargo de la entidad organizadora, y el material de embalaje quedará en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

Cuando la Biblioteca Nacional de España lo considere necesario requerirá los servicios de una agencia de seguridad durante el traslado, a cargo también de la entidad organizadora.

La fecha de embalaje y transporte será acordada entre la entidad organizadora y la Biblioteca Nacional de España. El transporte a la Sala de exposiciones se realizará

directamente desde la Biblioteca Nacional de España y no se hará con más de 4 días de antelación a la fecha de inauguración de la muestra, salvo autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España.

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de rechazar la empresa de transportes propuesta por los organizadores.

9. ACTAS DE ENTREGA

Las obras serán retiradas de la Biblioteca Nacional de España por personal debidamente acreditado mediante la firma de un acta de entrega. Si alguna circunstancia lo hace aconsejable, en ella se indicará el estado de conservación de los documentos prestados y las condiciones en que se deben exponer de acuerdo con las características del material.

10. AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN. ADUANAS

La exportación temporal de piezas con destino a exposiciones que se celebren fuera del territorio español estará condicionada a la aprobación por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. La entidad organizadora de la exposición será responsable de los trámites aduaneros.

11. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA

La entidad organizadora de la exposición deberá garantizar la seguridad y conservación de los documentos expuestos asegurando una vigilancia permanente, sistemas adecuados de detección y extinción de incendio.

Se respetarán escrupulosamente los valores de humedad y temperatura, que estarán comprendidos entre 19° C + 1° C y 40 a 50% HR de forma general. Asimismo se evitarán las oscilaciones que no podrán superar 1° C ni 5% HR al día.

La iluminación será indirecta, no pudiendo exceder de 50 luxes para las obras en soporte papel y 150/200 luxes para la pintura. En ningún caso se podrán exponer las obras a la iluminación solar directa debiendo clausurar con cortinas u otros elementos similares ventanas y cristaleras.

La Biblioteca Nacional de España puede hacer constar en sus informes previos a la exposición la necesidad de variar las tasas recomendadas, siempre que características especiales de las piezas así lo exijan.

La instalación de las obras se realizará en vitrinas cerradas, alejadas de fuentes de calor, evitando el empleo de cualquier elemento punzante, adherente, abrasivo, etc., que pueda dañar las obras. La distancia mínima entre el interior de la vitrina y la pieza instalada no será nunca inferior a 5 cm. Cuando el montaje de una obra no requiera un atril y pueda

apoyarse directamente sobre la base de la vitrina, se exigirá que dicha base esté forrada con tela de algodón, lienzo o cartón neutro.

Cuando lo considere oportuno, la Biblioteca Nacional de España instalará dentro de la vitrina equipos de medición de humedad y temperatura.

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de las salas de exposiciones, solicitar en cualquier momento gráficas de humedad temperatura y de retirar las piezas en el caso de que estime que aquellas son inadecuadas.

12. REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y CATÁLOGO

Todas las reproducciones fotográficas serán facilitadas por el Laboratorio Fotográfico de la Biblioteca Nacional de España. Para ilustrar el catálogo o cualquier otra publicación relacionada con la exposición se podrán solicitar exclusivamente diapositivas 9x12cm. y 13x18cm. o imágenes digitales, cuando estén disponibles. En este último caso y cuando no exista previamente diapositiva de 9x12cm. o de 13x18cm., al coste de la imagen digital se le añadirá el de la obtención de las diapositivas. Los soportes fotográficos de formato 9x12cm. y de 13x18cm. serán facilitados en calidad de préstamo exclusivamente y deberán ser devueltos a la Biblioteca Nacional de España en un plazo no superior a 60 días.

La facturación de las reproducciones se realizará de acuerdo con los precios públicos vigentes y su utilización está sometida a lo establecido en las Normas de Reproducción de Fondos de la Biblioteca Nacional de España. Las facturas emitidas deberán ser abonadas inmediatamente después del envío de las reproducciones y, en cualquier caso, dentro del periodo de exhibición de la exposición. No está permitida la reproducción total o parcial de los fondos expuestos con fines editoriales sin comunicación previa a la Biblioteca Nacional de España.

En los créditos fotográficos se mencionará la procedencia de las reproducciones como: Laboratorio Fotográfico de la Biblioteca Nacional de España.

En las referencias bibliográficas deberá figurar el nombre de la Biblioteca Nacional de España en la forma que ésta indique. De ser publicado un catálogo, deberán enviarse 5 ejemplares a la Biblioteca Nacional de España.

13. CORREO DE LAS OBRAS

Cuando la Biblioteca Nacional de España lo considere conveniente enviará, junto con las obras que se presten, personal que supervise el transporte e instalación de las mismas en las salas de exposición. La Biblioteca Nacional de España enviará más de un correo siempre que lo considere necesario en función del número o la importancia de las obras. Todos los gastos de desplazamiento, que se realizará en el medio de transporte elegido por la Biblioteca Nacional de España, y estancia correrán a cargo de la entidad organizadora de la exposición.

El importe de las dietas de manutención se computará de acuerdo con los baremos oficiales establecidos para los Funcionarios de la Administración del Estado. El correo recibirá las dietas en efectivo antes de su salida de la Biblioteca Nacional de España o en la misma sala de exposiciones. Los prestatarios reservarán y pagarán directamente el alojamiento, con desayuno incluido, en un hotel de categoría *** (Turista Superior) como mínimo, situado cerca de la sede de la exposición. En general, las estancias de los correos serán de 2 días/1 noche de hotel en España, 3 días/2 noches de hotel en Europa y Canarias y 6 días/5 noches de hotel en viajes intercontinentales. La Biblioteca Nacional de España podrá requerir estancias más largas en función del número de piezas prestadas o de sus características. Si por necesidades de montaje hubiera que prolongar la estancia del correo el organizador correrá con todos los gastos.

En viajes que requieran una escala y el correo se desplace con la obra en mano se exigirá la presencia de un agente de la compañía de transportes en la o las zonas de tránsito como apoyo para solventar posibles incidencias -tramitación aduanera, retrasos, cancelaciones, etc.

Cuando las obras viajen junto al correo en la cabina de pasajeros del avión se requerirá billete de avión de clase preferente o similar y asiento adicional para el maletín. Cuando la duración del vuelo supere las cinco horas el correo de la Biblioteca Nacional de España viajará en clase preferente o similar. Los desplazamientos desde/al aeropuerto o estación y otros derivados del trabajo del correo, serán abonados por los organizadores en efectivo previa presentación de los correspondientes recibos.

La entidad organizadora contratará una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el correo cuando la exposición se celebre en países no pertenecientes a la Unión Europea.

14. DURACIÓN DE LAS EXPOSICIONES

El préstamo se hará para una sola sede y sólo se podrá autorizar una itinerancia. Los libros sólo podrán estar abiertos por la misma página durante 90 días, como máximo. Transcurrido ese periodo de tiempo se procederá al cambio de página, manipulación que deberá realizar siempre un correo de la Biblioteca Nacional de España, que acudirá en las mismas condiciones establecidas en el punto 13. El periodo de préstamo no podrá superar en ningún caso los 6 meses de exposición efectiva al año. Agotado este período, las obras no podrán ser prestadas hasta pasados 4 años.

Cualquier cambio en las fechas de la exposición se comunicará inmediatamente a la Biblioteca Nacional de España, que se reserva el derecho de no aceptar dicha modificación.

15. DEVOLUCIÓN

Concluida la exposición, las piezas serán devueltas directamente a la Biblioteca Nacional de España en un plazo máximo de una semana, sin que medie un máximo de tres días desde su desmontaje y reembalaje. En ningún caso, se rebasará el plazo máximo que figura en la Orden Ministerial. Al recibir las obras la Biblioteca Nacional de España

revisará el estado de conservación de los documentos devueltos para detectar cualquier posible deterioro.

Si se produce alguna incidencia la Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho a exigir responsabilidades.

16. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La devolución a la Biblioteca Nacional de España de este documento debidamente firmado es requisito indispensable para la concesión del préstamo. El incumplimiento de cualquiera de los extremos contenidos en estas normas puede implicar la revocación del préstamo.

Declaro conocer y aceptar estas normas generales y me comprometo a cumplirlas, y en virtud de lo cual lo firmo.

Firmado: El responsable de la entidad organizadora

En _____, a _____ de _____